



**CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES
A ENTIDADES CULTURALES DE CALLOSA DE SEGURA, ANUALIDAD 2012**

El Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de agosto de 2012, aprobó la Convocatoria y Bases Reguladoras de las Subvenciones a Entidades Culturales de Callosa de Segura, anualidad 2012, de conformidad con las siguientes bases:

1ª.- OBJETO

Es objeto de la presente la aprobación de la convocatoria anual y bases específicas que han de regir el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a favor de entidades y asociaciones locales sin ánimo de lucro, cuyo objeto social sea la promoción y/o difusión de la cultura en sus variadas manifestaciones. En consecuencia, estas actuaciones tendrán por objeto:

1. Potenciar los servicios de interés para la colectividad local, dando soporte a las entidades o grupos en el ámbito local.
2. Promocionar el asociacionismo como dinamizador de la actividad cultural.
3. Propiciar la creación de nuevas formas de participación y de incidencia social en el ámbito cultural.
4. Participación en las actividades programadas por la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura.

Los aspectos no previstos o regulados en las presentes bases, así como la interpretación de las mismas en caso de dudas y de otras cuestiones suscitadas de resultas de esta convocatoria, serán resueltos exclusivamente por la Comisión de Evaluación, gozando sus acuerdos de la presunción de interpretación auténtica de las presentes bases.

2ª.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN Y FINALIDAD DE LAS SUBVENCIONES

Las subvenciones tienen por objeto financiar el desarrollo de los programas, proyectos o actuaciones relacionados con la Cultura.

El ámbito de actuación del proyecto o programa presentado será el municipio de Callosa de Segura.

3ª.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La dotación presupuestaria máxima destinada a esta convocatoria será de 52.400 € con cargo a la aplicación presupuestaria 231.489 de los presupuestos municipales del Ayuntamiento de Callosa de Segura para el año 2012, no pudiendo contraerse dentro de



esta convocatoria, compromisos ni obligaciones por importe superior a la cuantía indicada en la partida anteriormente citada.

El importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, supere el 50 % del coste total de la actividad a subvencionar.

La obtención de esta subvención será compatible con cualesquiera otras subvenciones o ayudas otorgadas con la misma finalidad pero con un proyecto diferenciado, por todo tipo de organismos públicos o privados.

En cualquier caso, la obtención de cualesquiera subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad, deberá ser puesta en conocimiento del Ayuntamiento de Callosa de Segura con carácter inmediato tras tener conocimiento de su concesión.

4ª.- ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en las bases reguladoras, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, y se realicen en el ejercicio de la correspondiente convocatoria.

a) Proyectos subvencionables: Exposiciones, conciertos, edición de publicaciones, conferencias, grupos de teatro y danza, conjuntos y agrupaciones musicales, recuperación de la cultura popular y, en general, todos aquellos proyectos que amplíen o complementen la programación de la Concejalía de Cultura.

b) Gastos subvencionables: Montaje de espectáculos y actos culturales, gastos de material fungible o inventariable para la realización de los proyectos, gastos de transporte, colaboraciones de personal técnico, gastos de propaganda y publicidad, gastos de publicaciones y documentación.

Los gastos de viajes y dietas (desplazamientos, alojamiento y manutención) cuando teniendo relación directa con el objeto de la subvención deriven de la realización de actividades expresamente comprendidas en el proyecto, memoria o programa presentado, hasta un importe máximo del 25% de la cantidad subvencionada anualmente.

c) Con carácter general no se consideran gastos subvencionables: Los gastos relativos al funcionamiento ordinario de la entidad y costes indirectos; los gastos de inversión; los gastos financieros; gastos de asesoría jurídica o financiera; gastos notariales o registrales; periciales o de administración específica; gastos de garantía bancaria; los gastos derivados de cualquier clase de obras en las sedes sociales o establecimientos de la entidades; otros gastos no especificados anteriormente que la concejalía de cultura determine no vinculados directamente al proyecto subvencionado.



5ª.- BENEFICIARIOS.

1.- Podrán solicitar subvenciones, las asociaciones y entidades de derecho privado legalmente constituidas, que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Carecer de ánimo de lucro.
- b) Tener entre sus fines estatutarios, el fomento de la cultura en sus variadas manifestaciones.
- c) Que desarrollen su actividad principal y tengan su domicilio social en el término municipal de Callosa de Segura, y que se considere de interés para la proyección exterior de la localidad.
- d) Estar inscritas en el Registro General de Asociaciones del Municipio.

2.- En particular, no podrán obtener la condición de beneficiarios de la subvención, las asociaciones o entidades, en quienes concurren cualquiera de las circunstancias siguientes:

- a) Estar incurso en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- b) No hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes en la forma que se determine reglamentariamente.
- c) No haber justificado en los términos y condiciones establecidos, cualquier subvención económica concedida por este Ayuntamiento.
- d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, respecto al Ayuntamiento de Callosa de Segura.

La acreditación del cumplimiento de los requisitos u obligaciones señaladas en los apartados anteriores, se efectuará mediante los documentos que han de acompañarse a la solicitud conforme a lo establecido en la base 8ª.

6ª.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de la subvención, una vez concedida, se comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Realizar las actividades o programas objeto de la subvención en los plazos establecidos.
- b) Organizar y/o colaborar en alguna actividad que anualmente se celebre en el municipio.
- c) Solicitar autorización para cualquier alteración que modifique los datos presentados o el programa de las actividades subvencionadas.



- d) Admitir el asesoramiento y facilitar la inspección, seguimiento y control por parte del Ayuntamiento (Concejalía de Cultura) o persona delegada por el mismo, en relación a las actividades subvencionadas.
- e) Facilitar cuanta documentación sea requerida por la Concejalía de Cultura y la Intervención Municipal al objeto de supervisar la adecuada aplicación de la subvención.
- f) Justificar los gastos subvencionables en los términos establecidos en la base 16ª.
- g) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de cualquier otra subvención o ayuda de cualquier entidad pública o privada que tenga por finalidad las actividades subvencionadas.
- h) Dar la adecuada publicidad a la financiación efectuada por el Ayuntamiento de Callosa de Segura en programas, carteles anunciadores, fotografías y demás materiales gráficos, escritos o sonoros que se elaboren con motivo de las actividades subvencionadas con cargo a la presente convocatoria, para lo cual se insertará el logotipo del Ayuntamiento.
- i) El Ayuntamiento de Callosa de Segura no será responsable de las obligaciones contraídas por los beneficiarios como consecuencia de la realización de las actividades.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones expresadas con anterioridad dará lugar a la revocación de la subvención.

7ª.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1.- El plazo de presentación de solicitudes, será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en los lugares utilizados habitualmente para exponer al público la información municipal.

2.- Las solicitudes, acompañadas de la documentación requerida, se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura, sin perjuicio de los demás medios de presentación establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, o no fuera acompañada de la documentación exigible, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 10 días subsane las faltas detectadas o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su



petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJPAC).

8ª.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las entidades interesadas habrán de presentar la siguiente documentación en el Registro General del Ayuntamiento de Callosa de Segura (original y fotocopia para ser compulsada):

a) Solicitud en el modelo establecido en el Anexo I de las presentes bases dirigido al Ilmo. Sr. Alcalde, debidamente cumplimentada y firmada por el presidente o representante legal de la entidad correspondiente.

b) Declaración responsable, según modelo acompañado como anexo, acreditativo del cumplimiento de los requisitos y condiciones y asunción de obligaciones o compromisos, exigidos en la normativa de aplicación y en las presentes bases (Anexo II).

c) Documento nacional de identidad del representante de la entidad solicitante.

d) Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.

e) Estatutos de la entidad, si es la primera vez que concurre a la convocatoria y, en todo caso, siempre que aquellos hubieran sido objeto de modificación.

f) Certificación emitida por la Secretaría General del Ayuntamiento que acredite la inscripción de la entidad solicitante en el Registro Municipal de Asociaciones, indicando el nº de registro correspondiente.

g) Certificación del secretario/a de la entidad en el que conste el acuerdo de solicitud de la convocatoria por el órgano de decisión que corresponda, autorizando al presidente a solicitar la misma.

h) Certificado del secretario/a de la entidad en el que se especifiquen los miembros que componen la Junta Directiva de la entidad y los cargos que ostentan.

i) Certificado del secretario/a de la entidad en el que indique el nº de socios de la entidad.

j) Memoria del proyecto para el que se solicita la subvención que incluya, entre otros contenidos, los siguientes: objetivos, descripción del proyecto, coste y financiación del proyecto para el que se formula la solicitud. Dicha memoria deberá ser firmada por el presidente o representante legal de la entidad.

k) Memoria descriptiva de las actividades realizadas en el año anterior. Dicha memoria deberá ser firmada por el presidente o representante legal de la entidad.

l) Presupuesto del proyecto de actividades para el que se solicita la subvención en el que se detalle, en el apartado de ingresos, las aportaciones de los socios o participantes,



así como las cantidades a aportar por la Asociación, Ayuntamiento y otras entidades públicas o privadas.

- m) Ficha de Mantenimiento de Terceros (Anexo III).
- n) Presupuesto de Ingresos y Gastos previstos indicando:
 1. El anual de la actividad para todo tipo de actividades.
 2. El relativo al proyecto para el que se solicita la subvención.

9ª.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Las subvenciones de esta convocatoria se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

La comisión de evaluación realizará cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos señalados en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones.

En concreto, recabará la documentación a que se refiere la Base 8ª de la presente convocatoria y cuantos informes y documentación estime oportunos y efectuará una evaluación de las solicitudes presentadas, emitiendo informe respecto de los beneficiarios que cumplen los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Esta Comisión estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidenta:

La Concejala Delegada de Cultura

Vocales:

El Director del Área de Educación y Cultura

El Coordinador de Actividades Culturales

Secretario:

Un funcionario adscrito al departamento de cultura, quien levantará acta de los acuerdos adoptados en cuanto a la concesión o denegación de las subvenciones solicitadas.

Efectuadas las valoraciones se elaborará el correspondiente Informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano colegiado mencionado, formulará propuesta de resolución para su elevación por el Concejal Delegado en su caso, al órgano competente para su resolución.

La Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en los arts. 22 a 27 de la LRJPAC.



10º.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El órgano competente para la resolución del procedimiento es por Delegación de Alcaldía, La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Callosa de Segura, quien a propuesta de la concejala de cultura, dictará la resolución que proceda, sobre concesión o denegación de la subvención.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados partir de la publicación de la presente convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el art. 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

11º.- PUBLICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

El acuerdo de adjudicación se hará público por cualquiera de los medios previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, **en el Tablón de anuncio del Ayuntamiento de Callosa de Segura y por escrito al solicitante en el domicilio que figure en la solicitud.**

En dicho anuncio se hará constar:

- La convocatoria, crédito presupuestario a que se imputa, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.
- La relación de las solicitudes desestimadas.

12º.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

Las subvenciones de esta convocatoria se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

Para garantizar la concurrencia competitiva en la adjudicación de las subvenciones se tendrán en cuenta, fundamentalmente, los siguientes criterios:

- a) El interés público de la actividad.
- b) La incidencia del proyecto en el programa general de actividades de la Concejalía de Cultura.
- c) El impacto social de la actividad / beneficiarios directos e indirectos.
- d) La calidad e interés del proyecto presentado.
- e) Implicación de la asociación y del proyecto de actuación en la actividad anual programada por el Ayuntamiento de Callosa de Segura.
- f) Originalidad y/ o carácter innovador.



BAREMO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

1. Programa detallado de las actividades en curso o pendientes de realizar durante el ejercicio 2012, teniendo en cuenta los criterios de otorgamiento de la subvención indicados. **Hasta 30 puntos.**
2. Presupuesto detallado de ingresos y gastos para el ejercicio en el que se haya solicitado la subvención. **Hasta 10 puntos.**
3. Realización de actividades destinadas a la promoción de la ciudad de Callosa de Segura, su cultura, sus tradiciones, sus costumbres y su patrimonio. **Hasta 10 puntos.**
4. Establecimiento de vías de financiación de las actividades propuestas, con un criterio viable. **Hasta 10 puntos.**
5. Grado de implantación social de la entidad y su proyecto de actividades, promoviendo la participación en ellas y valorando el desarrollo de las mismas como recurso de interrelación entre los ciudadanos. **Hasta 15 puntos.**
6. Realización de actividades destinadas a sectores sociales: Discapacidad, mujer, tercera edad, etc. **Hasta 10 puntos.**
7. Originalidad y/ o carácter innovador. **Hasta 5 puntos.**
8. Otros aspectos. **Hasta 10 puntos.**

13ª.- CUANTÍA MÁXIMA DE LA SUBVENCIÓN

El importe de la subvención concedida a cada entidad resultará de la distribución del importe máximo de la dotación presupuestaria señalada en la base 3ª entre los beneficiarios que reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, en función de la puntuación obtenida conforme a los criterios de valoración existentes.

No obstante, a criterio de la Comisión de Valoración se podrá dejar sin distribuir la dotación presupuestaria máxima destinada a esta convocatoria si la calidad de los proyectos o el número de los mismos presentados, no se considera suficiente por dicha comisión.

14ª.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO SUBVENCIONADO

Las actividades para las que las distintas entidades hayan solicitado la subvención deberán realizarse dentro de la anualidad 2012.

En caso de no llevarse a cabo durante el plazo anteriormente indicado, las subvenciones concedidas serán revocadas de acuerdo a la base 15ª de esta convocatoria.



15º.- REVOCACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA O MINORACIÓN POR INCUMPLIMIENTO

1. En caso de incumplimiento de las normas antecedentes, así como de los compromisos asumidos por los beneficiarios de la subvención, se ordenará la revocación o reintegro, con devolución inmediata de las cantidades entregadas a cuenta, en los siguientes casos:
 - Incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos señalados en la presente convocatoria.
 - No realizar la actividad dentro del plazo señalado en la base 14ª de la convocatoria.
 - Solicitar el abono de la ayuda con justificación de una actividad distinta de la que fue objeto de subvención.
 - Por resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control por parte del Ayuntamiento de Callosa de Segura.
 - Por incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
 - Incurrir en falsedad de los datos, hechos o cuantías en la solicitud de la subvención o en la documentación justificativa aportada.

2. Con carácter específico, en caso de incumplimiento de justificación de la totalidad del gasto, se minorará el importe de la subvención proporcionalmente al gasto justificado.

3. El beneficiario de la subvención podrá proceder a la devolución voluntaria de la subvención, sin mediar requerimiento de la Administración. En este caso, el reintegro se efectuará mediante ingreso en la cuenta bancaria del Ayuntamiento, indicando expresamente la entidad que realiza el reintegro y el concepto «Devolución subvención 2012 Concejalía de Cultura». El justificante de este reintegro deberá ser presentado en el Registro del Ayuntamiento dirigido al Departamento de Intervención Municipal.
La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

16º.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

Plazo de Justificación

La justificación del cumplimiento de los compromisos establecidos y de la concesión de los objetivos o programas que motivaron la subvención deberá efectuarse antes del día 30 de diciembre de 2012 en los términos establecidos en la presente convocatoria.



Documentación Justificativa de la Subvención

Previo abono de la subvención concedida, los beneficiarios deberán justificar su empleo y aplicación mediante la presentación de la siguiente documentación en el Registro General del Ayuntamiento de Callosa de Segura:

1. Solicitud de abono de la subvención concedida.
2. Memoria de las actividades culturales efectivamente realizadas por la entidad con indicación de la fecha de realización, breve descripción, lugar de realización y nº de personas intervinientes.
3. En su caso, algún ejemplar de la publicidad de la financiación efectuada por el Ayuntamiento de Callosa de Segura en programas, carteles anunciadores, fotografías y demás materiales gráficos, escritos o sonoros que se elaboren con motivo del proyecto subvencionado, para lo cual se insertará el logotipo del Ayuntamiento.
4. Documentos originales o copia compulsada de los justificantes de gastos habidos con motivo de los proyectos subvencionados, que serán facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil. Se deberá acreditar el pago de los justificantes con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, mediante la expresión «PAGADO» en el propio justificante, y firmada por el proveedor o perceptor; mediante justificante de transferencia bancaria, cheque o cualquier otro medio de pago admisible en Derecho.

17ª.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán por la Ley 38/2003 General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo, y demás normativa que resulte de aplicación.

Callosa de Segura, a 20 de agosto de 2012

EL ALCALDE



ANEXO I:

MODELO DE SOLICITUD

D. / Dña. _____, provisto de D.N.I. / N.I.E núm. _____, teléfono _____ con domicilio a efectos de notificación en _____, actuando en nombre y representación de la entidad: _____ domiciliada en Callosa de Segura, C.I.F. núm. _____

EXPONE

Que a tenor de lo establecido en la convocatoria y bases específicas reguladoras de las subvenciones a entidades culturales correspondientes a la anualidad 2012, a otorgar por el Ayuntamiento de Callosa de Segura, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10/08/2012, y que cumpliendo la entidad a la que represento con los requisitos exigidos en las bases

SOLICITA

La inclusión en la convocatoria, previos los trámites que correspondan, con otorgamiento de subvención para los fines que se determinan en el programa que se adjunta.

Se acompaña al efecto la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable, según modelo acompañado como anexo, acreditativa del cumplimiento de los requisitos y condiciones y asunción de obligaciones o compromisos, exigidos en la normativa de aplicación y en las presentes bases (Anexo II).
- b) Documento nacional de identidad del representante de la entidad solicitante.
- c) Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
- d) Estatutos de la entidad, si es la primera vez que concurre a la convocatoria y, en todo caso, siempre que aquellos hubieran sido objeto de modificación.
- e) Certificación emitida por la Secretaría General del Ayuntamiento que acredite la inscripción de la entidad solicitante en el Registro Municipal de Asociaciones, indicando el nº de registro correspondiente.



f) Certificación del secretario/a de la entidad en el que conste el acuerdo de solicitud de la convocatoria por el órgano de decisión que corresponda, autorizando al presidente a solicitar la misma.

g) Certificado del secretario/a de la entidad en el que se especifiquen los miembros que componen la Junta Directiva de la entidad y los cargos que ostentan.

h) Certificado del secretario/a de la entidad en el que indique el nº de socios de la entidad.

i) Memoria del proyecto para el que se solicita la subvención que incluya, entre otros contenidos, los siguientes: objetivos, descripción del proyecto, coste y financiación del proyecto para el que se formula la solicitud. Dicha memoria deberá ser firmada por el presidente o representante legal de la entidad.

j) Memoria descriptiva de las actividades realizadas en el año anterior. Dicha memoria deberá ser firmada por el presidente o representante legal de la entidad.

k) Presupuesto del proyecto de actividades para el que se solicita la subvención en el que se detalle, en el apartado de ingresos, las aportaciones de los socios o participantes, así como las cantidades a aportar por la Entidad, Ayuntamiento y otras entidades públicas o privadas.

l) Ficha de Mantenimiento de Terceros (Anexo III).

m) Presupuesto de Ingresos y Gastos previstos indicando:

1. El anual de la actividad para todo tipo de actividades.
2. El relativo al proyecto para el que se solicita la subvención.

Callosa de Segura, a ___ de _____ de 2012

Firmado: _____

SR. ALCALDE –PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el sistema informático del Ayuntamiento de Callosa de Segura y podrán ser cedidos de conformidad con la ley, pudiendo el interesado ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en el cumplimiento del artículo 5 de la ley orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de datos de Carácter personal.



ANEXO II:

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. _____, con D.N.I. núm. _____ y domicilio en _____, localidad _____ provincia _____ en nombre y representación de la entidad _____ con CIF _____ y domicilio social en _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD, de acuerdo a la convocatoria de subvenciones a entidades culturales del Ayuntamiento de Callosa de Segura, anualidad 2012, que la entidad a la que represento:

No dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado para la actividad para la que solicita subvención, otorgado por otro organismo, entidad o particular.

Ha solicitado / recibido otra/s subvención (es) o ingreso afectado para la actividad para la que solicita subvención, otorgado por y con un importe de:

ORGANISMO / ENTIDAD	Importe Solicitado	Importe Concedido

Asimismo, declara que la entidad a la que represento se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, respecto al Ayuntamiento de Callosa de Segura.

Se compromete a comunicar al Ayuntamiento de Callosa de Segura, las subvenciones que para la misma finalidad pudiera solicitar u obtener en el futuro.

No se halla incurso/a en ninguna de las prohibiciones que para ser beneficiario o entidad colaboradora se establecen en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y, en particular, que:

1. No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
2. No ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado/a en concurso, ni está sujeto/a a intervención judicial, ni se encuentra inhabilitado/a conforme a la Ley Concursal.
3. No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.



4. No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
5. Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
6. No tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
7. No tiene pendiente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
8. No ha sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a lo previsto en la Ley General de Subvenciones o en la Ley General Tributaria.
9. No está incurso/a en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
10. Que la contabilidad de la entidad se lleva conforme a las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad para las entidades sin fines lucrativos (Real Decreto 776/1998, de 30 de abril).

Asimismo, el beneficiario de la subvención acepta íntegramente y de forma incondicionada las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones a entidades culturales correspondientes a la anualidad 2012, y se compromete al cumplimiento de la totalidad de las obligaciones establecidas en la misma.

Callosa de Segura, a ___ de _____ de 2012

Firmado: _____

SR. ALCALDE –PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el sistema informático del Ayuntamiento de Callosa de Segura y podrán ser cedidos de conformidad con la ley, pudiendo el interesado ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en el cumplimiento del artículo 5 de la ley orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de datos de Carácter personal.

